



RESOLUCION GERENCIAL N° 102-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 17 de Julio de 2013.

VISTO:

El Oficio N° 037-2013-GORE-ICA-PETACC/SCD de fecha 17 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo del PETACC, es el máximo Órgano del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la Institución. Asimismo, supervisa la administración general y la marcha institucional.

Que, el numeral 11) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del PETACC aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional 0594-2004-GORE-ICA/PR, concordante con el numeral 10) del artículo 6° del Reglamento del Consejo Directivo del PETACC; establece: que son Funciones del Consejo Directivo "Aprobar los contratos laborales de los funcionarios con categoría de Director del PETACC".

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Bajo dicho contexto, la posibilidad de desplazarse funcionalmente a un trabajador, encargándosele actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, **emerge del poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral**, que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios, sin afectar derechos laborales. Sin embargo, los efectos remunerativos de dicha acción no se encuentran específicamente normados.

Conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que recoge la potestad del empleador en los términos siguientes:

"Artículo 9° Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador.

El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo"

Que, asimismo debe entenderse que la encargatura en un puesto laboral no otorga derecho a permanecer en dicho cargo, dada que la naturaleza de la encargatura es **temporal**, excepcional y debe ser fundamentada. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 084-2013-PETACC, se dispone la Encargar al Ing. Vides Cinislla Capcha - Ingeniero Responsable de las Actividades, la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, disponiendo que la Gerencia General del PETACC realice las acciones administrativas correspondientes para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, debiendo dar cuenta de las acciones realizadas al Pleno del Consejo Directivo;

Que, dentro de las funciones de la Gerencia General, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, es la de Supervisar el cumplimiento de las disposiciones que dicte el Directorio y el Gobierno Regional y ejecutar los acuerdos que se adopten en el Directorio; por lo que se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;





RESOLUCION GERENCIAL N° 102-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 101-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, se concede licencia sin goce de haber al Ing. Jorge Alejandro Medina Rosell – Director Titular de la Dirección de Estudios del PETACC, por lo que se hace necesario encargar temporalmente las funciones de la mencionada dirección a un funcionario que cubra dicha plaza:

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Ing. VIDES CONISLLA CAPCHA – Ingeniero Responsable de las Actividades, la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-GORE-ICA; debiéndose regir dentro de los alcances y asignación de funciones contemplados en los artículos 28° y 29° del Reglamento de Organización y funciones del PETACC y con derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al cargo. La mencionada encargatura surtirá sus efectos al día siguiente de notificada la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el egreso que demande la encargatura señalada en el artículo primero de la presente resolución se ejecute con cargo al Presupuesto 2013 del PETACC de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios – Gestión de Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Administración adopte las medidas pertinentes para el total cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados, y al Jefe de la Oficina de Control Institucional del PETACC para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

